



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

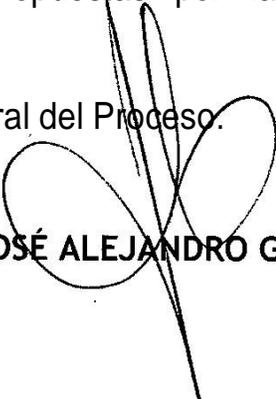
Proceso	VERBAL	
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORREA ACOSTA y otros	
Demandados	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. y otros	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2019-00573-00	

Por medio del presente auto el Juzgado corre traslado por el término de cinco días, así:

- 1) A la parte demandante de todas y cada una de las excepciones de mérito opuestas por los demandados y por los llamados en garantía en sus respectivos pronunciamientos frente a la sentencia.
- 2) A los demandados que formularon llamados en garantía de las respectivas excepciones de mérito opuestas por las aseguradoras frente a los llamamientos.

Art. 370 del Código General del Proceso.

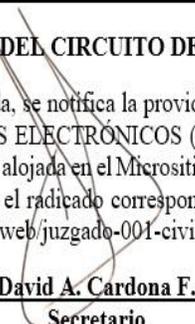
NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

SE REMITE LINK AL EXPEDIENTE A LOS SEÑORES APODERADOS DE LAS ASEGURADORAS LLAMADAS EN GARANTÍA.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

  
David A. Cardona F.  
Secretario